

INFORME SECRETARIAL

Santa Bárbara, Antioquia, ocho (08) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

Señor Juez, me permito informarle que pese a los requerimientos efectuados por este Despacho, se encuentra que la parte demandante y demandada incumplieron de manera conjunta el acuerdo conciliatorio celebrado el 7 de febrero de 2023

Paso a despacho para proveer.

Keidver Yakzeir González Pérez
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, ocho (08) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

Interlocutorio	1699
Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Ejecutante	Asociación Mutual Luz Divina
Ejecutado	José Libardo Castañeda Gutiérrez
Radicado	05679 40 89 001 2021-00120 00
Asunto	Fija fecha para audiencia consagrada en los artículos 372 y 373 del C. G. del P. – Designa nuevo abogado en amparo de pobreza

Acorde a la constancia secretarial que antecede, se fijará fecha para las audiencias contempladas en los artículos 372 y 373 del C. G. del P., conforme lo contemplado en el artículo 443, numeral 2º ídem.

En ese orden de ideas y comoquiera que en una sola audiencia se agotarán las actividades previstas en los artículos 372 y 373 del estatuto procesal civil, se le pone de presente a las partes que en dicha diligencia se hará control de legalidad, se practicarán las respectivas pruebas, se escucharán los alegatos de conclusión y se dictará sentencia.

Para efectos de realizar la audiencia convocada en el párrafo que antecede, se decretarán las pruebas solicitadas por las partes.

En atención a la manifestación realizada por la abogada Malori Delgado Galeano, indicando no poder aceptar la designación, toda vez que se encuentra fungiendo como curadora ad-litem y/o en amparo de pobreza en más de cinco (5) procesos, se procederá a su relevo acorde al artículo 48 # 7 del Código General del Proceso.

Sin más consideraciones el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Fijar como fecha para la realización de la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C. G. del P., **el día lunes cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) a las nueve de la mañana (09:00 a.m.), la cual se celebrará en la sala de audiencias del Juzgado.** Se insta a las partes y demás intervinientes a cumplir estrictamente las medidas de bioseguridad, uso obligatorio de tapabocas y acatar en debida forma todas las directrices dadas por el personal del Juzgado.

SEGUNDO: De conformidad con lo estipulado en el artículo 443, numeral 2° del C. G. del P., se decretan las siguientes pruebas:

PARTE DEMANDANTE ASOCIACION MUTUAL LUZ DIVINA

1. DOCUMENTAL: En su valor legal serán apreciados los **documentos** allegados por la parte demandante, esto es, Pagaré número 2019-438 y Carta de Instrucciones del 06 de abril de 2019.

DEMANDADO JOSE LIBARDO CASTAÑEDA GUTIERREZ

1. DOCUMENTAL: En su valor legal serán apreciados los **documentos** allegados por la parte demandada, esto es:

- Plan de pago suscrito en la fecha 06 de abril de 2019.
- Recibo de pago por valor de Quinientos Mil pesos (\$500.000).
- Copia del contrato de arrendamiento suscrito por los señores José Libardo Castañeda Gutiérrez y Hugo Armando López Arenas.
- Copia de los recibos de pago del canon de arrendamiento producto del contrato suscrito por los señores José Libardo Castañeda Gutiérrez y Hugo Armando López Arenas.

DE OFICIO

INTERROGATORIO DE PARTE: que se practicará a las partes demandante y demandada en la diligencia.

TERCERO: Prevenir a los apoderados y a las partes para que comparezcan a la audiencia, so pena de las sanciones procesales y pecuniarias contempladas en el artículo 372, numeral 4° del C. G. del P.

CUARTO: Nombrar a la abogada Yormari Cardona Arroyave, identificada con la C.C. N° 43.580.519 y T.P. N° 209.126 del C.S. de la J, quien se localiza al abonado telefónico: 313 684 4222 correo electrónico:

yormacardona72@gmail.com., para que asista al demandado José Libardo Castañeda, en el desarrollo del presente proceso. Comuníquese el nombramiento en los términos del artículo 154 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado en **ESTADOS ELECTRÓNICOS** No. 142, fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia, a las 8:00 a.m., el día 09 del mes de noviembre de 2023.

KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Wilfredo Vega Cusva

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c472ecd717181b74d1283e8f0a8079ba76832d619575b28713b40c1a3be04189**

Documento generado en 08/11/2023 03:01:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>